**CONSULTA CIUDADANA**

**NORMA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ROAMING INTERNACIONAL A PRECIO LOCAL ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA DE ARGENTINA**

1. **INTRODUCCIÓN**

En el marco del Acuerdo de Liberalización Comercial entre la República de Chile y la República Argentina, en adelante “el Acuerdo”, suscrito el 2 de noviembre de 2017 y que entró en vigor el 1 de mayo de 2019, se establece en el Capítulo de Telecomunicaciones, en su artículo 10.24, que ambas partes trabajarán para que, a contar de un año de la entrada en vigencia del acuerdo (es decir el 1 de mayo de 2020), los proveedores de servicios de telecomunicaciones apliquen a sus usuarios, que utilicen los servicios de roaming internacional, en el territorio de la otra parte, las mismas tarifas o precios que cobren por los servicios móviles en su propio país, de acuerdo a la modalidad contratada por cada usuario.

Asimismo, el Acuerdo establece que las Partes se comprometen a trabajar de manera conjunta, dentro de un periodo de dos (2) años desde la firma del mismo (hecho que ocurrió el 2 de noviembre de 2017), a través de las autoridades fiscales e impositivas competentes, con el propósito de armonizar el tratamiento en el impuesto al valor agregado aplicable al servicio de roaming internacional.

Para identificar el volumen de beneficiarios que esta medida podría alcanzar, es pertinente consignar que de acuerdo a datos de la Subsecretaría de Turismo de Chile, durante el año 2019, en Chile se recibió un total de 1,4 millones de turistas provenientes de la República Argentina, lo que corresponde a un promedio mensual cercano a 120 mil personas. Por su parte, y de acuerdo a cifras de la misma Subsecretaría de Turismo, el número de chilenos que viajó a Argentina durante el 2016, alcanzó a 1,27 millones (última cifra disponible).

En anticipación del proceso de implementación de las disposiciones de Roaming contenidas en el Acuerdo citado, la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, inició en Junio 2018, un proceso de diálogo con los operadores para conocer posiciones respecto del mismo. Se levantó la necesidad de estudiar medidas para el “uso razonable y no abusivo” del servicio. Posteriormente en Octubre 2018 (mediante Oficio Circular N° 205) solicitó información de precios y costos del servicio de roaming internacional.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL) ha desarrollado un trabajo conjunto con su par en Argentina, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) para acordar los términos de una Normativa de Uso Razonable que permita la implementación de la obligación impuesta por el Acuerdo, con los debidos resguardos para su uso, en ambos países.

1. **LA CONSULTA**

Teniendo en cuenta la importancia de la participación ciudadana así como de la experiencia de las concesionarias de servicios de telecomunicaciones, como en sus usuarios, se ha resuelto someter a Consulta Ciudadana la propuesta normativa antes mencionada.

Junto con la posibilidad de comentar o hacer sugerencias por artículo al texto propuesto, respecto de los cuales se solicita fundamentar su opinión y, en su caso, proponer alternativas, la consulta contiene al final un espacio libre en que los participantes pueden plantear cualquier observación, comentario o sugerencia adicional. En tal sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones solicita su retroalimentación por medio de la presente consulta pública, especialmente respecto de los siguientes aspectos:

1. Marco definido para la caracterización del Uso Razonable del Roaming Internacional.
2. Factibilidad técnica de implementar las medidas que se incluyen en la propuesta de normativa.
3. Principios de resguardo para la suscripción de Contratos Mayoristas.
4. Otras materias que, a su juicio, debieran ser objeto de regulación.